
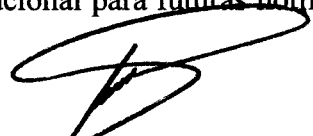


Caso Nro. 1220-11-EP

Juez Sustanciador: Dr. Antonio Gagliardo Loor. MSc.

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 24 de abril de 2013, a las 09:00 VISTOS.- Continuando con la sustanciación de la causa No. 1220-11-EP. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Para efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a la Compañía Karpicorp S.A.. **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de procesos de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia al Director Regional del Trabajo del Litoral y Galápagos, a la Secretaria Regional de la Dirección Regional del Trabajo del Litoral y Galápagos para que a su vez notifique a los Vocales integrantes del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje: i) Abogado Julio Cesar Navarro Muñoz, Director Regional del Trabajo del Litoral y Galápagos; ii) abogados Franklin Solórzano Montalván y Julio Leimberg Samiento, vocales principales por la parte actora; y, iii) Abogados Eduardo Cabrera Cabrera y Marta Mariela Vélez Zamora, vocales principales de la parte demandada, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el plazo de 10 días de recibida la presente notificación, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **Cúmplase y Notifíquese.-**

 **CORTE
CONSTITUCIONAL**
ACTUARIA
Dr. Antonio Gagliardo Loor MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR



Lo certifico.- Quito, 24 de abril de 2013, a las 09:00.


Ab. Alejandra Castañeda Taiano
ACTUARIA

RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los veinticuatro y veinticinco días del mes de abril de dos mil trece, notifiqué con copia certificada de la providencia que antecede a la señora Isabel María Murillo Medranda, Isabel Francisca Metiga Merchán, Mery Grey Nora Melgar a nombre del Comité Especial de los Trabajadores de la Compañía KARPICORP S.A. mediante boleta depositada en la casilla constitucional 890; y a los señora Secretaria Regional de Trabajo del Litoral y Galápagos y al Señor Director Regional de Trabajo del Litoral y Galápagos en el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Oficio No 159-13-CC-AGL para que a su vez haga extensiva la notificación al ex Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje de la Dirección Regional de Trabajo de Guayaquil debido a que previamente se nos devolvió el sobre que fue enviado por Servientrega, por haberse negado a recibir, así como al señor Dennis Gustavo Mota Jurado mediante boleta depositada a la casilla judicial del Guayas No. 3760; según consta del documento adjunto.- Lo certifico.-

Alejandra Castañeda Taiano
Ab. Alejandra Castañeda Taiano
ACTUARIA

